

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DEL MES DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2021 INTERPUESTO POR LA C. Verónica Rodríguez Hernández, en contra del Presidente Municipal de San Luis Potosí, Alfredo Lujambio Cataño; a quienes atribuye el siguiente acto impugnado: *"La violencia de género sufrida a través de la determinación tomada en la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación celebrada de manera virtual, en la que se le toma de protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y por ende la implícita destitución de ese que era mi nombramiento* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 21 veintiuno de enero del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **12:33 doce horas con treinta y tres minutos del día 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno**, informe circunstanciado, cédula de publicación y de retiro, así como la documentación descrita en la cuenta, remitida por el Lic. Alfredo Lujambio Cataño, Presidente Municipal de San Luis Potosí, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/07/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al Presidente Municipal de San Luis Potosí, Alfredo Lujambio Cataño, por dando cumplimiento formal a las obligaciones procesales que le imponen los artículos 31 y 32 de la

Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que realizó el trámite de publicación del presente medio de impugnación y rindió su informe justificado acompañando las constancias de publicación y conclusión de plazo para comparecencia de terceros, así como las constancias que estimó necesarias, dentro de los plazos previstos en el segundo de los preceptos legales invocados.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados a las partes, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. KARLA LETICIA SÁNCHEZ PEDROZA
SUBSECRETARÍA EN FUNCIONES DE NOTIFICADORA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.